



## Hacienda

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2691 DE 21 OCT 2025**

Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar un contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana.

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1068 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2025-035283 del 07 de abril de 2025, Ecopetrol S.A. solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para "(...) *contratar un Crédito Interno de Largo Plazo sin garantía de la Nación bajo modalidad de Línea Comprometida, que se suscribirá con el Banco Davivienda S.A, por un valor de hasta COP 700 mil millones, con un plazo a cinco (5) años, cuya destinación será gastos diferentes a inversión.*";

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 dispone que, "*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 [compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto 1068 de 2015] y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.*";

Que el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que "*La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas por parte de i) las entidades descentralizadas del orden nacional (...), requerirán autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías, siempre y cuando se cuente con el correspondiente concepto favorable de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto, el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente Decreto y con la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*";



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. **2691** DE **21 OCT 2025**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar un contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana."*

Que la Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaria General de Ecopetrol S.A. mediante certificación expedida el 2 de septiembre de 2025 informó: *"Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1118 de 2006, el artículo uno<sup>1</sup> [Reformado a través de la escritura pública 0685 de 2 de mayo de 2018 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá.] de los estatutos sociales vigentes a la fecha establece que, Ecopetrol S.A. (Ecopetrol o la Compañía) es una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, con participación pública y privada, de carácter comercial (...) de economía mixta<sup>2</sup>, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía (...)"*;

Que la Vicepresidenta Corporativa Jurídico y Secretaria General de Ecopetrol S.A. mediante certificación del 22 de septiembre de 2025 indicó: *"Que la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. en sesión ordinaria del trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) autorizó, por unanimidad, al representante legal, sus suplentes o apoderados facultados legalmente para los efectos, para adelantar todas las gestiones y trámites ante las autoridades y contrapartes correspondientes, y suscribir o modificar todos los actos y documentos necesarios para, entre otros, contratar créditos bancarios locales y/o internacionales hasta por USD 3.000 millones o su equivalente en otras monedas. La destinación de fondos en los esquemas de financiamiento relacionados será para propósitos corporativos generales incluyendo, pero sin limitarse a: (...) (ii) financiar gastos diferentes a inversión; (...) A la fecha la Junta Directiva no ha modificado la anterior decisión, por tanto, se encuentra vigente."*;

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 2-2025-014463 del 4 de marzo de 2025, señaló que: *"En este sentido y virtud de lo establecido en el inciso sexto del artículo 2.2.1.6 del Decreto 1068 de 2015, y considerando que ECOPETROL S.A. cuenta con los niveles adecuados de liquidez, solvencia y capacidad de pago para asumir nuevo endeudamiento, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite concepto favorable a ECOPETROL S.A. para el financiamiento de gastos diferentes a inversión hasta por la suma de USD3.000 millones (...) El presente concepto tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación.(...)"*;

Que la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante memorando No. 3-2025-006917 del 28 de abril de 2025 indicó: *"(...) que la contratación del crédito que proyecta realizar Ecopetrol S. A. con el Banco Davivienda S. A. hasta por la suma de COP 700 mil millones de pesos, hace parte del concepto favorable que por un monto de hasta USD 3.000 millones de dólares emitiera la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante oficio 2- 2025-014463 del 4 de marzo de 2025 y que, sobre éste a la fecha se tiene saldo disponible para la nueva operación en trámite, esta Subdirección en virtud del artículo 2.2.1.6 del Decreto 1068 de 2015 y en el marco de sus competencias establecidas en el decreto 4712*



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. **2691** DE **21 OCT 2025**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar un contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana."*

*de 2008, considera que Ecopetrol cuenta con los niveles adecuados de liquidez, solvencia y capacidad de pago, para asumir el nuevo endeudamiento."*

Que Ecopetrol S.A., mediante la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-104807 del 10 de octubre de 2025, allegó la certificación de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2015, suscrita por el Jefe de Departamento de Estructura de Capital el 10 de octubre de 2025, en los siguientes términos: *"El 4 de marzo de 2025, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ("MHCP"), emitió concepto sobre nivel adecuado de liquidez, solvencia y capacidad de pago de Ecopetrol S.A. para financiar gastos diferentes a inversión, bajo número de radicado 2-2025-014463, por hasta USD 3.000 millones. Con cargo a dicho cupo, Ecopetrol tramitó una operación de endeudamiento por USD 500 millones, la cual se aprobó mediante Resolución 0910 del 25 de abril de 2025 y cuyos recursos ya fueron desembolsados. (...) La utilización del cupo de gastos diferentes a inversión, al considerar los puntos mencionados anteriormente sería de la siguiente manera:*

<b>Cupo autorizado por el MHCP</b> <i>(Radicado 2-2025-014463 del 4-mar-2025)</i>	<b>(+) USD 3.000.000.000</b>
<b>Crédito externo autorizado por el MHCP</b> <i>(Resolución 0910 del 25 de abril de 2025)</i>	<b>(-) USD 500.000.000</b>
<b>Cupo Disponible Final tras aprobación y desembolso de operaciones en MHCP</b>	<b>(=) USD 2.500.000.000</b>

*Con la información disponible a la fecha y sin perjuicio de los riesgos inherentes a la industria de hidrocarburos, de la que hace parte la Compañía, Ecopetrol S.A. no se encuentra en una situación materialmente adversa desde la perspectiva financiera, jurídica o administrativa que imposibilite su desempeño o que impida el desarrollo del giro ordinario de sus negocios. (...)"*

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante memorando No. 3-2025-016266 del 23 de septiembre de 2025, respecto del considerando anterior, informó que *"(...)la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público validó el saldo disponible del concepto emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través del oficio radicado No. 2-2025-014463 del 4 de marzo de 2025."*

Que Ecopetrol S.A., allegó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1068 de 2015, como anexo a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-035283 del 7 de abril de 2025;

Que de conformidad con la minuta de contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa, pagaré y anexos aprobada mediante



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. **2691** DE **21 OCT 2025**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar un contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana."*

el oficio No. 2-2025-042726 del 11 de julio de 2025 y alcance No. 2-2025-049002 del 13 de agosto de 2025 por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las condiciones financieras del Contrato de Empréstito Interno, bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa que Ecopetrol S.A., proyecta celebrar con el Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana, son las siguientes:

Prestamista:	Banco Davivienda S.A.
Monto:	COP\$700.000.000.000
Plazo:	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que ocurra el primer desembolso.
Amortización:	Única cuota en la fecha en la que ocurra el quinto aniversario contado a partir de la fecha en que ocurra el primer desembolso, es decir al vencimiento.
Tasa de interés:	IBR 6 meses +2.65% N.A.S.V.
Pago de Interés:	Semestre vencido
Periodo de disponibilidad:	Un año después de la fecha de firma del contrato de empréstito incluida esta misma fecha.
Comisión de disponibilidad:	Equivalente al 0,25% nominal anual mes vencido más IVA liquidado sobre el monto del Financiamiento no desembolsado. Esta comisión se causará por semestre vencido y es pagadera semestralmente de manera vencida durante el Período de Disponibilidad.

Que mediante oficio No. 2-2025-042726 del 11 de julio de 2025 y alcance No. 2-2025-049002 del 13 de agosto de 2025, "(...) en el marco de las facultades contempladas en el artículo 38 del Decreto 4712 de 2008, así como de la normatividad vigente aplicable (...) La Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público da aprobación a los términos de la minuta del Contrato de Empréstito Interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa, Pagaré y Anexos, que proyecta celebrar Ecopetrol S.A. con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP\$700.000.000.000) moneda legal colombiana, destinado para gastos diferentes de inversión.";



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. 2691 DE 21 OCT 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar un contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana."

### RESUELVE

**Artículo 1. Autorización.** Autorizar a Ecopetrol S.A. para celebrar un contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana.

**Artículo 2. Términos y Condiciones.** Los términos y condiciones financieras del contrato de empréstito interno, bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa que proyecta celebrar Ecopetrol S.A. con Banco Davivienda S.A. son las siguientes:

Prestamista:	Banco Davivienda S.A.
Monto:	COP\$700.000.000.000
Plazo:	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que ocurra el primer desembolso.
Amortización:	Única cuota en la fecha en la que ocurra el quinto aniversario contado a partir de la fecha en que ocurra el primer desembolso, es decir al vencimiento.
Tasa de interés:	IBR 6 meses +2.65% N.A.S.V.
Pago de Interés:	Semestre vencido
Periodo de disponibilidad:	Un año después de la fecha de firma del contrato de empréstito incluida esta misma fecha.
Comisión de disponibilidad:	Equivalente al 0,25% nominal anual mes vencido más IVA liquidado sobre el monto del Financiamiento no desembolsado. Esta comisión se causará por semestre vencido y es pagadera semestralmente de manera vencida durante el Período de Disponibilidad.

**Artículo 3. Destinación.** ECOPETROL S.A. deberá destinar los recursos provenientes del contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, para financiar gastos diferentes a inversión.

**Artículo 4. Minuta de Contrato y Pagaré.** En desarrollo de la presente autorización, Ecopetrol S.A. podrá celebrar el contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., y otorgar un pagaré por cada desembolso que reciba en desarrollo del mismo, en los términos de la minuta de contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa, pagaré y anexos, aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. **2691** DE **21 OCT 2025**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar un contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana."*

y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-042726 del 11 de julio de 2025 y alcance No. 2-2025-049002 del 13 de agosto de 2025.

**Artículo 5. Apropriaciones presupuestales.** Los pagos que realice Ecopetrol S.A. en desarrollo del contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa, autorizado por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, Ecopetrol S.A. deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

**Artículo 6. Registro.** Ecopetrol S.A. deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) del contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir copia del contrato empréstito interno a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.

**Artículo 7. Afectación del Concepto Emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.** El cupo del concepto emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-014463 del 4 de marzo de 2025, se verá afectado con cada desembolso del contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa autorizado por la presente Resolución. Por lo anterior, Ecopetrol S.A. deberá contar con un concepto vigente al momento de solicitar cualquier desembolso del contrato de empréstito interno autorizado mediante la presente Resolución. Es responsabilidad de Ecopetrol S.A. mantener un seguimiento estricto del monto establecido en dicho concepto favorable y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho monto de endeudamiento.

**Artículo 8. Compromiso de información.** Ecopetrol S.A. deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

**Artículo 9. Comunicación.** Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. **2691** DE **21 OCT 2025**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar un contrato de empréstito interno bajo la modalidad de línea comprometida no rotativa con Banco Davivienda S.A., hasta por un monto máximo de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) moneda legal colombiana."*

Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a Ecopetrol S.A. la presente Resolución.


**Artículo 10. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá D.C., a los **21 OCT 2025**

**GERMÁN ÁVILA PLAZAS**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

**APROBÓ:** <sup>t.v</sup> Esteban Velasco Contreras / Eliana Rodríguez Bohorquez 

**REVISÓ:** Norberto Barrantes Fajardo / Claudia Victoria Paez

**ELABORÓ:** Ronald Steve Avella Palacio / Diana Marcela Forero Sierra 

**DEPENDENCIA:** Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.